

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 25

DECRETO No. 698 2023

13 DIC 2023

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales otorgadas por la Constitución Política en especial las conferidas los artículos 1, 2, 13, 47, 48, 49, 53, 54, 68, 70, 71, y 305 de la Constitución Política, y las conferidas en las Leyes 1996 de 2019, Ley 2055 de 2020, Ley 2200 de 2022 artículo 4 Numerales 1,9 y 1.13, Ley 2294 de 2023, Ley 2297 de 2023 y.

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 de la ONU, junto con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, subraya la importancia de proteger y garantizar los derechos fundamentales de todos los miembros de la familia humana.

Que la Declaración de los Derechos de las Personas con Retardo Mental ONU de 1971, establece que las personas con retraso mental tienen los mismos derechos que el resto de los seres humanos, así como derechos específicos que se corresponden con sus necesidades en los campos médico, educativo y social. Se puso especial énfasis en la necesidad de proteger a las personas con discapacidad frente a cualquier forma de explotación y en establecer procedimientos jurídicos adecuados para estas personas.

Que la Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1975, establece el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la toma de las propias decisiones, su independencia, la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, el respeto por la diferencia, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.

Que la Declaración de los Derechos de los Impedidos ONU de 1975, Proclama la igualdad de derechos civiles y políticos de las personas con discapacidad. Esta declaración establece los principios relativos a la igualdad de trato y acceso a los servicios que ayudan a desarrollar las capacidades de las personas con discapacidad y aceleran su integración social.

Que el Convenio 159 de 1983, sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas – OIT, la cual se refiere al derecho a la posibilidad de obtener y conservar un empleo y progresar en el mismo. Aprobado por el Congreso de la República en la Ley 82 de 1988. Ratificado el 7 de diciembre de 1989. En vigencia para Colombia desde el 7 de diciembre de 1990.

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO E- 698	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 25

Que la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, establece que: "Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales".

Que la Declaración de Cartagena de Indias de 1992 establece los parámetros sobre las Políticas integrales para las Personas con Discapacidad en el área de Iberoamérica, buscando garantizar a las personas con discapacidad su participación lo más plena y activa posible en la vida social y en el desarrollo de su comunidad, haciendo efectivo su derecho a la seguridad económica y a un nivel de vida digno, y la defensa contra toda explotación o trato discriminatorio, abusivo o degradante.

Que la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala en 1999 y aprobada mediante la Ley 762 de 2002, establece como objetivos la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad y propicia su plena integración en la sociedad, para lo cual se deberán adoptar, en el artículo 3°

"Las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad".

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU de 2006, ratificada por la Ley 1346 de 2009, tiene el propósito de la convención es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto los derechos humanos por las personas con discapacidad. Cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación. La convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad.

En su Artículo 23 del numeral 1, se reconoce que los niños y niñas con discapacidad "deberán disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad".

Así mismo, en el artículo 24 del numeral 1 se reconoce el derecho que los niños y niñas con discapacidad tienen al "más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

Que la presente política pública contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, específicamente al ODS 10 Reducir las desigualdades y el ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas, incorporando los enfoques de derechos humanos, género, intersectorial y de curso de vida. Esta política busca la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades y la plena participación en la sociedad,

13 DIC 2023

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 25

fortaleciendo las instituciones y fomentando la colaboración entre sectores público y privado, todo en línea con los principios y metas de los ODS.

Que la Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones, y siendo reglamentada parcialmente mediante el Decreto Nacional 1538 de 2005, en su artículo 2 establece la accesibilidad como una "condición que permite, en cualquier espacio o ambiente ya sea interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos ambientes", aplicable para: a) El diseño, construcción, ampliación, modificación y en general, cualquier intervención y/u ocupación de vías públicas, mobiliario urbano y demás espacios de uso público; b) El diseño y ejecución de obras de construcción, ampliación, adecuación y modificación de edificios, establecimientos e instalaciones de propiedad pública o privada, abiertos y de uso al público.

Que la Ley 982 de 2005 por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas, en sus artículos 3 y 4 dice:

Artículo 3°.

El Estado apoyará las actividades de investigación, enseñanza y difusión de la Lengua de Señas en Colombia al igual que otras formas de comunicación de la población sorda y sordociega, para tal efecto promoverá la creación de escuelas de formación de intérpretes para sordos y sordociegos y la incorporación de la enseñanza de la Lengua de Señas en Colombia en los programas de formación docente especializada en sordos y sordociegos.

Artículo 4°.

El Estado garantizará y proveerá la ayuda de intérpretes y guías intérprete idóneos para que sea este un medio a través del cual las personas sordas y sordociegas puedan acceder a todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la Constitución. Para ello el Estado organizará a través de entidades oficiales y a través de convenios con asociaciones de intérpretes y asociaciones de sordos la presencia de intérpretes y guías intérpretes, para el acceso a los servicios mencionados.

Lo anterior, sin perjuicio de que el apoyo estatal de los intérpretes idóneos en la Lengua de Señas Colombiana, solo sería legítimo si el Estado no excluye el respaldo a opciones de comunicación oral para el acceso a los servicios que como ciudadanos colombianos tiene derecho la población con limitación auditiva, usuaria de la lengua oral.

Que la Ley 1145 de 2007 por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 1° que:

"Las normas consagradas en la presente Ley, tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos".

Asi mismo, como complemento se encuentra la Resolución 0003317 de 16 de octubre de 2012, tiene por objeto establecer lineamientos generales a partir de los cuales los Comités Territoriales de Discapacidad puedan desarrollar sus funciones y efectuar la

13 DIC 2023

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p>698</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 25

elección de sus representantes, de conformidad con el Sistema Nacional de Discapacidad – SND previsto en la Ley 1145 de 2007.

Que la Ley 1275 de 2009, tiene por objeto declarar como personas en condición de discapacidad a las personas que presentan enanismo y establecer lineamientos de política pública nacional, con el fin de promover la inclusión social, el bienestar y desarrollo integral de las personas que lo presentan, garantizar el ejercicio pleno y efectivo de sus Derechos Humanos y crear las bases e instrumentos que les permitan participar de manera equitativa en la vida económica, cultural, laboral, deportiva, política, social, educativa del país.

Que por medio de la Ley 1306 de 2009, tiene por objeto la protección e inclusión social de toda persona natural con discapacidad mental o que adopte conductas que la inhabiliten para su normal desempeño en la sociedad. La protección de la persona con discapacidad mental y de sus derechos fundamentales será la directriz de interpretación y aplicación de estas normas. El ejercicio de las guardas y consejerías y de los sistemas de administración patrimonial, tendrán como objetivo principal la rehabilitación y el bienestar del afectado.

Que la Ley 1392 de 2010, por medio de la cual se reconocen las enfermedades huérfanas como de especial interés y se adoptan normas tendientes a garantizar la protección social por parte del Estado colombiano a la población que padece de enfermedades huérfanas y sus cuidadores” y Modificado por el artículo 140 de la Ley Nacional 1438 de 2011 sobre su denominación y la periodicidad de actualización del listado de enfermedades huérfanas.

Que la Ley 1616 de 2013, tiene por objeto garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colom-biana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud. De igual forma se establecen los criterios de política para la reformulación, implementación y evaluación de la Política Pública Nacional de Salud Mental, con base en los enfoques de derechos, territorial y poblacional por etapa del ciclo vital.

Que la Ley 1618 de 2013, tiene como objeto de garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009, en sus artículos 5 Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, Artículo 7°. Derechos de los niños y niñas con discapacidad, Artículo 8°. Acompañamiento a las familias, Artículo 9°. Derecho a la habilitación y rehabilitación integral, Artículo 10. Derecho a la salud, Artículo 11. Derecho a la educación, Artículo 12. Derecho a la protección social, Artículo 13. Derecho al trabajo, Artículo 14. Acceso y accesibilidad, Artículo 15. Derecho al transporte, Artículo 17. Derecho a la cultura, Artículo 18. Derecho a la recreación y deporte, Artículo 19. Facilitación de las prácticas turísticas, Artículo 20. Derecho a la vivienda, Artículo 21. Acceso a la justicia, Artículo 22. Participación en la vida política y pública, Artículo 23. Control social, Artículo 24. Participación de las personas con discapacidad y de sus organizaciones, Artículo 25. Participación de las mujeres con discapacidad.

13 DIC 2023



DECRETO

E- 698

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	5 de 25

Que a través de la Ley 1996 de 2019, se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma

Que la Ley 2049 de 2020, busca crear el Consejo Nacional de Planeación Lingüística de la LSC que tendrá como función integrar y reconocer a la comunidad sorda nacional los derechos lingüísticos que le corresponden, garantizando igualdad de condiciones para todas las comunidades sordas colombianas y con el propósito de facilitar la interacción de la población sorda entre sí, con oyentes e intérpretes en todo el territorio nacional.

Que la Ley 2090 de 2021, por medio del cual se aprueba el Tratado de Marrakech, facilitando el acceso a obras publicadas a las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para el acceso al texto impreso, suscrito en Marrakech, Marruecos, el 27 de junio de 2013.

Que la Ley 2200 de 2022 tiene por objeto establecer el régimen político y administrativo que rige a los Departamentos como Entidades Territoriales, Autónomas y Descentralizadas que hacen parte de la República unitaria, y en el artículo 4 le corresponde al Departamento ejercer competencias relacionadas con la protección de personas con discapacidad y el fomento del deporte.

Se indica en el Numeral 1.9 Adoptar políticas que propendan por la práctica del deporte, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes y personas en situación de discapacidad, en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, así como generar programas que incentiven el deporte como forma de aprovechamiento del tiempo libre, la preservación de la salud y la construcción de potencialidades en deportistas de alto rendimiento.

En concordancia con lo anterior, en el Numeral 1.13 formular e implementar políticas para la inclusión y el acceso efectivo de las personas con discapacidad, en las diferentes materias estipuladas en este numeral, en aras de garantizar sus derechos fundamentales y así mismo brindar una mayor protección para su desarrollo integral.

Que la Ley 2281 de 2023 en sus artículos 5 y 6, promueve la creación del Sistema Nacional de Cuidado, con el objeto de dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares, así como reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, remunerado y no remunerado, a través de un modelo corresponsable entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil, las familias, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad, para compartir equitativamente las responsabilidades respecto a dichas labores y las personas que necesitan cuidados, garantizando los derechos de las personas cuidadoras.

Que la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", garantías hacia el mundo sin barreras para las personas con discapacidad, incluyentes e integral para el logro de la Paz Total, señalado en el numeral 2 del artículo 4 Ejes Transversales del Plan Nacional de Desarrollo dice:

Los actores diferenciales para el cambio. El cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones

13 DIC 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO E- 698	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 25

que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural. Actores como las mujeres, la comunidad LGBTIQ+, las víctimas, las niñas y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad y la comunidad campesina son parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan.

Que la Ley 2297 de 2023 establece medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud, y se dictan otras disposiciones.

Que el Documento CONPES 166 de 2013, establece como objetivo general de la Política Nacional de Discapacidad "Garantizar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, a través del fortalecimiento de la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social".

Que la Ordenanza Departamental de Santander 013 de fecha 01 de junio de 2020 aprueba el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo", y profundiza la problemática que afecta a la población con discapacidad, estableciendo la prioridad de realizar seguimiento, evaluación e implementación de la Política Pública para la población con Discapacidad en Santander.

Que mediante Directiva No 002 de fecha 03 de febrero de 2020, la Procuraduría General de la Nación solicita la inclusión de los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes, las mujeres, la familia, las personas mayores y las personas con discapacidad en los planes de desarrollo territorial.

Que mediante Directiva No 041 de fecha 24 de diciembre de 2020, la Procuraduría General de la Nación solicita a las entidades del orden nacional, departamental, territorial, distrital y local, adelantar todas las acciones tendientes a hacer real y efectiva la protección, garantía y disfrute de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el territorio nacional.

Que mediante Directiva No 004 de fecha 07 de enero de 2021, la Procuraduría General de la Nación, emite lineamientos para el acceso a la oferta social del estado y el respeto a los derechos sociales y económicos de la población en proceso de reincorporación y sus familias, en cumplimiento del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (acuerdo de paz).

Considerando la situación actual de las personas con discapacidad en el Departamento de Santander se basa en datos oficiales obtenidos del Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del Ministerio de Salud y Protección Social. Según esta fuente, en Santander residen aproximadamente 84,602 personas con discapacidad. Estas cifras respaldan la necesidad de considerar las necesidades y desafíos de esta población en la formulación de políticas públicas inclusivas. Las categorías de discapacidad identificadas en Santander abarcan un espectro amplio de limitaciones, siendo las más destacadas la movilidad, con 18,497

13 DIC 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO F- 698	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	7 de 25

personas afectadas, la discapacidad mental cognitiva, con 7,777 personas, y la discapacidad múltiple, con 6,671 personas. Estas cifras subrayan la importancia de desarrollar programas y servicios que atiendan las necesidades específicas de cada grupo de personas con discapacidad. Información a corte de junio 30 de 2020 (RLCPD)¹.

Además, se ha identificado que 8,866 personas son víctimas del conflicto armado, con 480 personas adquiriendo discapacidad debido a este contexto. Estos datos enfatizan la necesidad de brindar apoyo y atención integral a quienes han sido afectados por la violencia, datos de diagnóstico a julio de 2023 (RLCPD).²

En lo que respecta a la accesibilidad a servicios básicos, se observa que 48,122 personas están activas en el sistema de salud, mientras que 3,435 son cotizantes activos en el sistema de pensiones en Santander. Por otro lado, la cifra de 50,963 personas con discapacidad que no tienen la habilidad de leer o escribir resalta la importancia de programas educativos inclusivos y de sensibilización.³

Adicionalmente, la infraestructura en el departamento presenta desafíos significativos, con un gran número de personas con discapacidad que no han tenido acceso a andenes (58,382 personas) ni a baños adecuados (65,427 personas), lo que dificulta su movilidad y acceso a servicios básicos. Estos datos demográficos, categorías de discapacidad y barreras identificadas son fundamentales para orientar la formulación de la Política Pública de Discapacidad y Atención al Cuidador en el Departamento de Santander, y se basan en fuentes oficiales como el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del Ministerio de Salud y Protección Social, así como en la consulta del Cubo de Discapacidad realizada por el equipo formulador de la política pública de discapacidad en 2023.⁴

Que en el Documento Técnico del Componente de Participación de la **POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032**. Para el desarrollo del proceso participativo del diagnóstico del departamento de Santander se tuvo en cuenta a los 87 municipios, se consideró fundamental el reconocimiento y participación de las instituciones identificadas en el mapeo de actores, entre los cuales estuvieron involucrados: miembros e integrantes de los diferentes comités municipales de discapacidad, referentes municipales de discapacidad del todo el departamento, que hicieron parte en el proceso consultivo de las mesas de trabajo con medidas de inclusión, actualización del sistema de registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad de las provincias y el área metropolitana, igualmente las Secretarías Departamentales y Municipales, la participación de la academias con la vinculación del observatorio de economía de la Universidad pontificia Bolivariana UPB seccional Bucaramanga, Centros de Bienestar, Centros Vida, Asociaciones, Agremiaciones, Hospitales, Eps, Empresas Públicas y Privadas, Comités del adulto mayor y poblaciones con personas mayores de 60 años y los cuidadores entre otras personalidades destacadas de personas con discapacidad como los

¹ <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Paginas/registro-localizacion.aspx>

² Ibidem.

³ Documento técnico Política Pública de Discapacidad e inclusión social del Departamento de Santander 2023-2032. (Salud, pensiones, riesgos laborales y cesantías) pág. 57.

⁴ <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Paginas/registro-localizacion.aspx>

13 DIC 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 698	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	8 de 25

deportistas, abogados, artistas y los diferentes actores de la población con discapacidad que aportan al desarrollo social, político y económico del Departamento.⁵

A partir de lo anterior, se realizaron talleres en las diferentes provincias con los representantes de los comités de Discapacidad, en las siete provincias del Departamento de Santander, iniciando en Guanentá (San Gil), Comunera (Socorro), Velez (Barbosa y Cimitarra), García Rovira (Málaga), Soto Norte (Matanza), Yariguíes (Barrancabermeja) y finalizando en el Área Metropolitana de Bucaramanga, además de las necesidades que alberga cada grupo poblacional perteneciente a las distintas categorías de discapacidad de acuerdo a la resolución No 0001239 de fecha 21 de julio de 2022 que son Discapacidad física, Discapacidad Auditiva, Discapacidad visual, sordoceguera, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial (mental), Discapacidad Múltiple, este proceso de diagnóstico y mesas de trabajo participativo, se realizaron entre los meses de febrero de 2023 a septiembre de 2023.⁶

Cabe resaltar que, en el 2023, en el Departamento de Santander, se encuentran operando 35 comités de Discapacidad activos en las diferentes provincias, igualmente 26 comités de Discapacidad operan con fallas estructurales, y 14 comités de Discapacidad conformados, pero en la actualidad no se encuentran en funcionamiento.⁷

Para el desarrollo de estos talleres se establecieron grupos focales con universidades, poblaciones vulnerables, población LGTBIQ+, comunidad NARP, ROOM, U'WA, INPEC y Unidad para las Víctimas.⁸

Se participó en las mesas departamentales LGTBIQ+, Secretaria de Salud, Educación, Desarrollo Social, Secretaria de la Mujer y equidad de género y el Comité Operativo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, en donde se obtuvieron opiniones y estrategias fundamentales para el desarrollo de las Políticas Públicas de Discapacidad, enfocadas en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad y los cuidadores, las cuales incluyeron temáticas laborales, recreativas, salud y participación dentro de los entes estatales y las empresas privadas.⁹

Las cifras expuestas no incluyen los asistentes en las reuniones virtuales que se realizaron con los 87 municipios del Departamento, con los cuales se logró una participación efectiva superior a los 500 actores. Así mismo, se evidencia que a través del instrumento digital de recolección de datos participaron 373 actores adicionales, lo cual permitió afianzar el diagnóstico desarrollado y generar una fotografía de la situación actual correspondiente a la cantidad de personas con discapacidad que se encuentran en el Departamento de Santander y las principales barreras con las que se enfrentan, esto en base a los 87 municipios pertenecientes al Departamento.¹⁰

El diagnóstico generado fue expuesto en los talleres desarrollados en el Área Metropolitana de Bucaramanga, en donde se realizó una difusión exhaustiva de la invitación, logrando la participación de 215 actores, quienes avalaron la información

⁵ Documento técnico Política Pública de Discapacidad e inclusión social del Departamento de Santander 2023-2032.pag 68.

⁶ Ibidem.

⁷ Política Pública de Discapacidad de Santander en cifras.

⁸ Documento técnico Política Pública de Discapacidad e inclusión social del Departamento de Santander 2023-2032.pag 69,70,71,72 y 73.

⁹ Ibidem

¹⁰ Ibidem.

13 DIC 2023

	DECRETO E- 698	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	9 de 25

presentada y generaron nuevas propuestas a partir de esta, las cuales fueron sistematizadas para la construcción de la Política Pública de Discapacidad e inclusión social en Santander.¹¹

La construcción de los ejes estratégicos se basó en un proceso de diagnóstico integral que abarcó todo el Departamento de Santander. Durante esta fase, se llevaron a cabo talleres y consultas con una variedad de actores clave, que incluyeron a las Secretarías Departamentales y Municipales, la participación de la academia con la vinculación del observatorio de economía de la universidad de Santo Tomás y el observatorio de políticas públicas de la Universidad de Universidad pontificia Bolivariana UPB, Centros de Bienestar, Asociaciones, Agremiaciones, Hospitales, EPS, empresas públicas y privadas, Comités del adulto mayor y poblaciones con personas mayores de 60 años, entre otros. Además, se consideraron las voces de poblaciones vulnerables, la comunidad LGTBIQ+, las comunidades indígenas (ROOM, U'WAS), el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), y la Unidad para las Víctimas.¹²

Este proceso participativo y colaborativo permitió identificar las principales necesidades y desafíos que enfrentan las personas con discapacidad e inclusión social en el Departamento de Santander. Los aportes de la ciudadanía, los comités municipales de discapacidad, las poblaciones con discapacidad y la opinión de la academia fueron fundamentales en la definición de los ejes estratégicos, ya que representan una respuesta directa a las demandas y preocupaciones de la sociedad.

El documento técnico, el plan de acción, líneas estratégicas, objetivos, actividades, metas, indicadores de cumplimiento y recursos fue socializado y concertado con el comité Departamental de Discapacidad del departamento de Santander, igualmente se conto con la participaron de entidades publicas y privadas de la **POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032**.

Que resulta necesario que el Departamento de Santander adopte formalmente la **POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032**, ya que ello garantiza un avance progresivo y sistemático en la defensa y protección integral de las personas con discapacidad e inclusión social de Santander.

Que, en virtud de lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: ADOPTESE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER para el periodo 2023- 2032 en los términos señalados en el presente Decreto, con el fin de brindar fortalecimiento a las condiciones institucionales, sociales, familiares que garanticen la protección integral de las personas con discapacidad, promuevan el desarrollo integral de sus capacidades y oportunidades en el Departamento de Santander.

¹¹ Ibidem.

¹² Documento técnico Política Publica de Discapacidad e inclusión social del Departamento de Santander 2023-2032. Ejes estratégicos territoriales (pág. 81)

13 DIC 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 698	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	10 de 25

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEPTO. La **POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032**, es una iniciativa integral que une esfuerzos entre entidades gubernamentales y privadas, junto con la participación activa de la sociedad y las familias, con el fin de asegurar la plena protección y el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Esta política se esfuerza por garantizar condiciones adecuadas, prevenir amenazas a la realización de dichos derechos y emprender acciones que faciliten su restablecimiento. En su elaboración, se involucraron diversos actores y se tomaron en cuenta conceptos y definiciones relevantes para asegurar un enfoque inclusivo y equitativo en el marco de este Decreto:

1. **Dignidad y Derechos de las Personas con Discapacidad:** Garantiza el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, promoviendo su inclusión social, educativa, laboral y cultural. Se fomenta el acceso a servicios de salud especializados y la eliminación de barreras físicas y comunicativas.
2. **Participación y Empoderamiento:** Reconoce a las personas con discapacidad como sujetos activos en la toma de decisiones que les afectan directamente. Se impulsan espacios de participación y consultas inclusivas que aseguran su voz en el diseño y evaluación de políticas y programas.
3. **Atención Integral al Cuidador:** Reconoce la labor esencial de los cuidadores y cuidadoras, quienes desempeñan un papel fundamental en la vida de las personas con discapacidad. La política busca su formación, acceso al empleo, emprendimiento y atención en salud, reconociendo su contribución al bienestar colectivo.
4. **Accesibilidad Universal:** Fomenta la accesibilidad en entornos físicos y digitales, promoviendo la inclusión de personas con discapacidad en la vida cotidiana. Esto incluye la adaptación de infraestructuras y la promoción de tecnologías accesibles.
5. **Salud y Bienestar:** Garantiza el acceso oportuno a servicios de salud de calidad, promoviendo la prevención y la atención integral de las personas con discapacidad. Se busca mejorar la calidad de vida a través de programas de rehabilitación y atención temprana.
6. **Inclusión Laboral y Educación:** Facilita oportunidades de empleo y educación inclusiva para personas con discapacidad, promoviendo la igualdad de condiciones y el desarrollo de habilidades y competencias.
7. **Sensibilización y Cultura Inclusiva:** Fomenta campañas de sensibilización y formación dirigidas a la sociedad en general, con el fin de combatir estigmas y prejuicios hacia las personas con discapacidad.

Parágrafo 1º: LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032, se alinea con la visión de un Santander inclusivo, donde la diversidad sea valorada y donde todas las personas, independientemente de sus capacidades, tengan la oportunidad de desarrollarse plenamente y contribuir al progreso de la sociedad. Este enfoque holístico y participativo refleja el compromiso del gobierno departamental con la construcción de una sociedad más equitativa, solidaria y justa para todos sus habitantes.

13 DIC 2023

	DECRETO E- 698	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	11 de 25

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032, se aplicará en sus ochenta y siete (87) Municipios tanto en el territorio urbano como rural.

ARTÍCULO CUARTO. SUJETOS DE LA POLÍTICA Y ETAPAS DEL CURSO DE VIDA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032, reconoce a las siguientes categorías de sujetos beneficiarios:

1. **Personas con Discapacidad:** Esta política está diseñada para asegurar el bienestar y la plena inclusión de todas las personas en situación de discapacidad, sin importar su edad, género, etnia u orientación sexual. Se atenderán sus necesidades a lo largo de todas las etapas de su vida, desde la infancia hasta la vejez.
2. **Cuidadores:** Se otorga especial consideración a las personas que ejercen el rol de cuidadores, quienes desempeñan una labor fundamental en el apoyo y la asistencia a las personas con discapacidad. Esta política se propone mejorar su calidad de vida, brindando acceso a capacitación, empleo y servicios de atención en salud.

Parágrafo 1º: LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032, establecerá estrategias específicas para cada etapa del curso de vida, desde la infancia hasta la vejez, con el objetivo de adaptarse a las necesidades cambiantes de las personas con discapacidad e inclusion social, promoviendo así una atención integral y continua a lo largo del tiempo.

ARTICULO QUINTO. PRINCIPIOS. LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032, se sustenta en los siguientes principios fundamentales:

1. **Dignidad Humana:** El Departamento de Santander y su actual gobierno, se compromete a tomar medidas para asegurar y respetar la dignidad de todas las personas con discapacidad y quienes cuidan de ellas, garantizando un trato respetuoso en todas las interacciones.
2. **Reconocimiento:** Las autoridades públicas promoverán la visibilidad de las capacidades, logros, habilidades y contribuciones de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social y pública, reconociendo su dignidad y valor como seres humanos con derechos iguales e inalienables.
3. **Efectividad de Derechos:** Se deben adoptar medidas para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, considerando sus condiciones de vulnerabilidad y tomando en cuenta la interseccionalidad. Igualmente se deben asignar los recursos financieros, físicos y humanos para para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.
4. **Universalidad:** Todos los seres humanos, sin excepción ni discriminación, son titulares de los derechos establecidos en la carta universal de los derechos

13 DIC 2023

	DECRETO F- 698	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	12 de 25

humanos. El Estado debe tomar medidas para garantizar los derechos de todas las personas con discapacidad y los cuidadores.

5. **Diversidad:** Se reconoce la diversidad de condiciones, identidades y expresiones de las personas con discapacidad y los cuidadores. Se promueve el respeto por la diferencia, la individualidad y la multiculturalidad en este grupo.
6. **No discriminación:** Las personas con discapacidad deben ser reconocidas y respetadas por su diversidad, y las autoridades públicas deben protegerlas contra cualquier forma de discriminación basada en diversos motivos de discapacidad, identidad de género, orientación sexual, cultura, edad, origen nacional, religión, condición física, psicológica, social o económica, entre otras, que tenga como resultado dificultar el efecto del reconocimiento y goce, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos.
7. **Equidad:** Las políticas públicas para personas con discapacidad deben tener en cuenta la equidad, reconociendo desigualdades injustas y trabajando para brindar igualdad de oportunidades. Este principio involucra que las acciones sean justas, reconociendo los distintos intereses de las personas, los cuales sean materializados en la igualdad de oportunidades.
8. **Autonomía y empoderamiento:** Se promueve la autonomía y el empoderamiento de las personas con discapacidad, reconociendo sus capacidades y apoyándolas en la toma de decisiones sobre su propia vida. Esto incluye la promoción de su participación activa en el ámbito laboral y emprendedor.
9. **Accesibilidad:** Para el libre desarrollo, autónomo de las personas con discapacidad, Se deben tomar medidas para garantizar el acceso igualitario a todos los entornos, esto implica la eliminación de barreras físicas, comunicativas y tecnológicas, así como la promoción del diseño universal en la infraestructura y los servicios.
10. **Participación:** Se fomenta la participación activa y significativa de las personas con discapacidad en la toma de decisiones relacionadas con la política pública. Sus voces son escuchadas y tenidas en cuenta en la formulación y evaluación de estrategias y programas, garantizando su pleno ejercicio de ciudadanía.
11. **Corresponsabilidad Social:** La sociedad en su conjunto comparte la responsabilidad de garantizar el bienestar de las personas con discapacidad y sus cuidadores.
12. **Reconocimiento de grupos de especial protección constitucional:** Se deben diseñar acciones específicas para grupos de personas con discapacidad que enfrentan desventajas adicionales.
13. **Cuidado:** Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a servicios de apoyo y cuidado para su inclusión en la comunidad. El cuidado no solo se circunscribe a la órbita individual- privada en función de los ingresos y redes que se tengan para garantizarlo, sino que requiere de respuestas/ acciones individuales de autocuidado, acciones colectivas y sociales e intervenciones

13 DIC 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO E- 698	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	13 de 25

públicas, interdisciplinarias e interrelacionadas para garantizar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

14. Progresividad: Este se compromete a avanzar progresivamente hacia el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, eliminando barreras a lo largo del tiempo. El estado y la sociedad deberán unir esfuerzos progresivos, enfocados en la eliminación de las barreras que enfrenta la población con discapacidad las cuales impiden su bienestar social.

15. Gradualidad: Se deben diseñar herramientas operativas que permitan implementar programas y proyectos gradualmente, respetando la igualdad.

16. Intersectorialidad, transectorial y transversalidad: Se promueve la cooperación entre sectores, la coordinación entre actores y la inclusión de consideraciones de discapacidad en todas las acciones públicas.

17. Sostenibilidad: Se busca garantizar la continuidad de los programas y políticas a lo largo del tiempo.

18. Eficacia, Efectividad y Eficiencia: Se promueve la eficacia, efectividad y eficiencia en el uso de recursos públicos para garantizar los derechos y necesidades de las personas con discapacidad. Se enfatiza la evaluación y seguimiento de las políticas públicas.

Parágrafo 1º: LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032, se enmarca en estos principios, basados en tratados internacionales, la Constitución Política y legislación nacional, con el firme propósito de promover la igualdad, la inclusión y el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas, sin excepción.

ARTÍCULO SEXTO. ENFOQUES. POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032, Se orienta mediante una serie de enfoques fundamentales que guían su implementación y desarrollo. Estos enfoques están diseñados para garantizar que la política sea inclusiva, basada en los derechos humanos, sensible al género, intersectorial, biopsicosocial y centrada en la persona. A continuación, se detallan estos enfoques y se explican cómo influirán en la ejecución de la política:

1. Enfoque de Inclusión y Accesibilidad: Este enfoque se centra en garantizar que todas las acciones y servicios diseñados en la política sean inclusivos y accesibles para personas con discapacidad. La eliminación de barreras físicas y de comunicación es esencial para asegurar su plena participación en la sociedad. La política se esforzará por crear entornos y servicios que permitan a las personas con discapacidad disfrutar de los mismos derechos y oportunidades que cualquier otra persona.

2. Enfoque de Cooperación Público-Privada: Se promueve la colaboración y alianzas estratégicas entre el sector público y privado. Esta colaboración ampliará las oportunidades laborales y empresariales para las personas con discapacidad y mejora la infraestructura y los servicios de atención médica.

13 DIC 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO E- 698	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	14 de 25

3. Enfoque de Calidad en la Atención de Salud: Este enfoque se enfoca en la mejora continua de la calidad de atención médica para las personas con discapacidad. Se logra a través de la capacitación constante de profesionales de la salud y la implementación de mecanismos efectivos de supervisión de los servicios de salud. El objetivo es garantizar que las personas con discapacidad reciban atención médica de alta calidad y que se satisfagan sus necesidades de manera adecuada.

4. Enfoque de Educación Inclusiva: Se impulsa la educación inclusiva en el sistema educativo. Esto se logra asegurando que los docentes estén debidamente capacitados para atender las necesidades de los estudiantes con discapacidad. La política busca crear un entorno educativo en el que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para aprender y desarrollarse.

5. Enfoque de Empoderamiento y Autonomía: Se promueve la autonomía y el empoderamiento de las personas con discapacidad a través del apoyo a emprendimientos y la provisión de recursos que les permitan tomar decisiones informadas y participar activamente en la sociedad. Este enfoque busca que las personas con discapacidad sean agentes activos de cambio en sus vidas y comunidades.

6. Enfoque de Cuidado Integral: La política brinda atención integral no solo a las personas con discapacidad, sino también a sus cuidadores y familias. Se reconoce la importancia de los cuidadores en el proceso de inclusión y se garantiza su bienestar. Esto implica ofrecer apoyo y recursos para que los cuidadores puedan desempeñar su papel de manera efectiva.

7. Enfoque de Participación Activa: Se fomenta la participación activa de las personas con discapacidad en la vida social, deportiva y cultural del Departamento a través de programas y eventos diseñados específicamente para ellos. La política busca crear oportunidades significativas para que las personas con discapacidad participen en la toma de decisiones y en la vida comunitaria.

8. Enfoque de Derechos Humanos: La política se basa en un enfoque de derechos humanos, reconociendo que las personas con discapacidad tienen derechos fundamentales que deben ser respetados, protegidos y promovidos. Se compromete a eliminar cualquier forma de discriminación y a garantizar que todas las personas gocen de igualdad de derechos y oportunidades.

9. Enfoque Biopsicosocial: La política adopta un enfoque biopsicosocial al abordar las necesidades de las personas con discapacidad. Reconoce que las discapacidades no solo tienen dimensiones médicas, sino también sociales y psicológicas. Por lo tanto, se busca una atención integral que aborde todos estos aspectos para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus cuidadores.

10. Enfoque de Género: La política reconoce la importancia del enfoque de género, garantizando que las necesidades y experiencias de las personas con discapacidad sean consideradas desde una perspectiva de género. Se abordan las desigualdades de género y se promueven acciones específicas para empoderar a las mujeres y niñas con discapacidad.

13 DIC 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO E- 698	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	15 de 25

11. Enfoque Intersectorial: La política se desarrolla en colaboración con diferentes sectores gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. Este enfoque intersectorial garantiza que se aborden las diversas dimensiones de la discapacidad de manera integral y que se aprovechen los recursos y conocimientos de múltiples actores para lograr un impacto más significativo.

Parágrafo 1º. Estos enfoques, en conjunto, reflejan el compromiso del Departamento de Santander en construir una sociedad más inclusiva, justa y equitativa para todas las personas, independientemente de sus capacidades, género o situación. La implementación de la política se llevará a cabo con el firme propósito de transformar la realidad de las personas con discapacidad e inclusión social, reconociendo su potencial y contribuciones a la sociedad.

ARTICULO SEPTIMO. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032, Promover la inclusión, igualdad de oportunidades y el bienestar de las personas con discapacidad e inclusión social en Santander, eliminando barreras y fortaleciendo su participación activa en la sociedad.

ARTÍCULO OCTAVO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Serán objetivos específicos de la presente **POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032.**

1. Mejorar la accesibilidad y la inclusión en el entorno físico y social para personas con discapacidad en todo el departamento.
2. Promover la inclusión laboral y el emprendimiento de personas con discapacidad.
3. Fortalecer el sistema de salud para garantizar una atención inclusiva y de calidad para personas con discapacidad.
4. Garantizar la inclusión de personas con discapacidad en el sistema educativo y proporcionar apoyo educativo adaptado.
5. Brindar apoyo integral a los cuidadores de personas con discapacidad, incluyendo servicios de apoyo psicológico y capacitación.

ARTICULO NOVENO. EJES, LINEAS, Y PROGRAMAS A LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032: la presente política Publica se sustenta en los principios fundamentales de igualdad, no discriminación y participación activa. Su desarrollo y construcción han sido el resultado de un proceso altamente participativo que ha involucrado a una amplia gama de actores y evidencia científica, garantizando así su pertinencia y relevancia para la población con discapacidad e inclusión social en la región.

CONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS: Cada eje estratégico se desglosa en líneas estratégicas que representan campos de acción necesarios, estas líneas estratégicas, a su vez, se traducen en programas específicos diseñados para abordar de manera efectiva las necesidades identificadas durante el diagnóstico. Cada programa se desarrolló en colaboración con expertos, instituciones, y la sociedad civil, y está diseñado para contribuir directamente a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y los cuidadores en el Departamento de Santander.

13 DIC 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO E- 698	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	16 de 25

LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032, es el resultado de un proceso riguroso y participativo que refleja el compromiso de la administración con la igualdad, la inclusión y el bienestar de todas las personas en la región, independientemente de sus capacidades.

EJE 1: INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD. Este eje se enfoca en promover la inclusión plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad. Para lograrlo, se busca crear entornos y servicios accesibles, fomentar la comunicación inclusiva y garantizar el acceso a la información y la tecnología para todos, sin importar sus capacidades.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: PROMOCIÓN DE ENTORNOS Y SERVICIOS ACCESIBLES. Esta línea estratégica se centra en la creación de entornos físicos y servicios que sean accesibles para todas las personas, independientemente de sus capacidades. Su construcción se basó en recomendaciones y solicitudes de actores durante la fase diagnóstica.

PROGRAMA 1: SANTANDER ACCESIBLE: Mejorar la accesibilidad en espacios públicos y privados. A través de este programa, se implementarán proyectos y acciones destinados a hacer que plazas, parques, edificios y otros entornos sean más accesibles para todas las personas, eliminando obstáculos físicos y garantizando un entorno inclusivo.

PROGRAMA 2: COMUNICACIÓN PARA TODOS: Fomentar la comunicación inclusiva en la sociedad. Este programa tiene como objetivo promover la comunicación inclusiva entre personas con discapacidad y la sociedad en su conjunto. Se buscará facilitar la comunicación efectiva mediante recursos y sensibilización.

PROGRAMA 3: ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ACCESIBLE: Impulsar la accesibilidad y la inclusión en las instituciones educativas mediante mejoras significativas en su infraestructura. Este programa se centra en garantizar que todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad, tengan igualdad de oportunidades en el entorno educativo a través de adecuaciones y adaptaciones en las instalaciones y recursos educativos.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: FOMENTO DE LA COMUNICACIÓN INCLUSIVA. Esta línea estratégica se enfoca en promover la comunicación inclusiva para garantizar que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan comunicarse de manera efectiva. La construcción de esta línea se basó en recomendaciones y solicitudes de actores durante la fase diagnóstica.

PROGRAMA 1: COMUNICACIÓN SIN BARRERAS: Facilitar la comunicación efectiva entre personas con y sin discapacidad. A través de este programa, se promoverán recursos y herramientas que faciliten la comunicación inclusiva y se llevará a cabo sensibilización en la sociedad sobre su importancia.

13 DIC 2023



DECRETO

E- 698

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	17 de 25

PROGRAMA 2: TECNOLOGÍA PARA LA INCLUSIÓN: Garantizar el acceso a la tecnología para todas las personas. Este programa se enfoca en garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a la tecnología y las herramientas que les permitan comunicarse y participar plenamente en la sociedad.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA TODOS. Esta línea estratégica se centra en garantizar que todas las personas tengan acceso a la información y la tecnología, sin importar sus capacidades. Su construcción se basó en recomendaciones y solicitudes de actores durante la fase diagnóstica.

PROGRAMA 1: INFORMACIÓN INCLUSIVA: Facilitar el acceso a la información para personas con discapacidad. A través de este programa, se promoverá la creación y disponibilidad de información en formatos accesibles para garantizar que todas las personas puedan acceder a ella.

PROGRAMA 2: CONECTADOS PARA LA IGUALDAD: Garantizar la conectividad y acceso a la tecnología para todas las personas. Este programa se enfoca en garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a la tecnología de la información y la comunicación, promoviendo la igualdad de oportunidades en el ámbito digital.

EJE 2: ATENCIÓN INTEGRAL NORMATIVA. Este eje estratégico se desarrolla en respuesta a la necesidad de establecer un marco normativo sólido y completo que garantice los derechos de las personas con discapacidad en el Departamento de Santander. Su construcción se basó en recomendaciones y solicitudes de actores durante la fase diagnóstica.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: FORMULACION DE LA RUTA INTEGRAL NORMATIVA PARA LA CERTIFICACION. Esta línea estratégica tiene como objetivo principal la formulación de una ruta integral normativa que garantice la protección legal de los derechos de las personas con discapacidad en el Departamento de Santander. La construcción de esta línea se basó en recomendaciones y solicitudes de actores durante la fase diagnóstica.

PROGRAMA 1: RUTA INTEGRAL NORMATIVA. Definir la ruta Departamental de acuerdo a la legislación existente. Formular una ruta integral normativa que garantice la protección legal de los derechos de las personas con discapacidad en el Departamento de Santander. La construcción de esta línea se basó en recomendaciones y solicitudes de actores durante la fase diagnóstica.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CONCIENCIA INCLUSIVA. Sensibilización y comunicación dirigida a entidades públicas y privadas, se busca crear un entorno más inclusivo y equitativo para esta población. La construcción de esta línea se basa en la promoción activa de los derechos humanos y la eliminación de barreras discriminatorias que limitan la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad.

13 DIC 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO E- 698	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	18 de 25

PROGRAMA 1: "CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. Capacitar a actores clave y promover la inclusión legal en instituciones públicas y privadas. A través de este programa, se trabajará en la capacitación de actores clave, como funcionarios públicos y personal de instituciones privadas, para que comprendan y apliquen las normativas inclusivas formuladas en el Programa, Además, se promoverá la inclusión legal en todas las instituciones. La construcción de este programa se basó en recomendaciones y solicitudes de actores clave en la fase consultiva con los representantes y personas con discapacidad en los escenarios de participación que se abordaron en todas las provincias del departamento.

EJE 3: EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO. Este eje estratégico busca facilitar la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el Departamento de Santander. Su construcción se basó en recomendaciones y solicitudes de actores durante la fase diagnóstica.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: EMPLEO INCLUSIVO. Esta línea estratégica tiene como objetivo principal promover la inclusión laboral de personas con discapacidad en el Departamento de Santander. La construcción de esta línea se basó en recomendaciones y solicitudes de actores durante la fase diagnóstica.

PROGRAMA 1: ALIANZAS EMPRESARIALES. Establecer alianzas con empresas públicas y privadas para crear oportunidades de empleo adecuadas para personas con discapacidad. A través de este programa, se establecerán alianzas estratégicas con empresas públicas y privadas con el objetivo de crear oportunidades de empleo que se adapten a las capacidades de la población con discapacidad. La construcción de este programa se basó en recomendaciones y solicitudes de actores clave.

PROGRAMA 2: FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. Sensibilizar y capacitar a empresas para la contratación de personas con discapacidad. Este programa se centra en la sensibilización y capacitación de empresas para que estén dispuestas a contratar a personas con discapacidad. Se brindará formación sobre cómo adaptar entornos laborales y promover una cultura inclusiva en el ámbito laboral. La construcción de este programa se basó en recomendaciones y solicitudes de actores clave.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO. Esta línea estratégica se centra en fomentar la colaboración entre el sector público y privado para promover el empleo inclusivo. La construcción de esta línea se basó en recomendaciones y solicitudes de actores durante la fase diagnóstica.

PROGRAMA 1: EMPRENDE CON EXITO. Garantizar el apoyo a emprendedores con discapacidad y los cuidadores en el proceso de creación y desarrollo de sus proyectos empresariales, brindándoles las herramientas necesarias para que puedan alcanzar el éxito en sus emprendimientos. Este programa surge de la necesidad imperiosa que manifestaron las personas con discapacidad y los cuidadores de tener acciones que favorezcan en las mejoras de sus condiciones económicas.

13 DIC 2023



DECRETO

E- 698

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	19 de 25

PROGRAMA 2: RED DE EMPRENDEDORES INCLUSIVOS. Establecer y fortalecer una red de emprendedores con discapacidad en el Departamento de Santander. Este programa, se busca crear un entorno propicio para el surgimiento, crecimiento y mantenimiento de emprendimientos inclusivos, contribuyendo a la generación de empleo y al fortalecimiento del tejido empresarial en la región.

EJE 4: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD INCLUSIVO. Este eje estratégico se enfoca en mejorar la atención en salud para las personas con discapacidad en el Departamento de Santander. Su construcción se basó en recomendaciones y solicitudes de actores durante la fase diagnóstica.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: SALUD CAPACITADA. Esta línea estratégica tiene como objetivo principal la formación de profesionales de la salud en la atención a personas con discapacidad. La construcción de esta línea se basó en recomendaciones y solicitudes de actores durante la fase diagnóstica.

PROGRAMA 1: FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD. Capacitar a médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud en la atención a personas con discapacidad. A través de este programa, se llevarán a cabo acciones de capacitación y actualización para médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. Esto garantizará que puedan brindar una atención adecuada y sensibilizada a las necesidades de la población con discapacidad. La construcción de este programa se basó en recomendaciones y solicitudes de actores clave.

PROGRAMA 2: EDUCACIÓN MÉDICA INCLUSIVA. Incorporar enfoques y prácticas inclusivas en la educación médica. Este programa se enfoca en la formación de profesionales de la salud desde una perspectiva inclusiva. Implica la incorporación de enfoques y prácticas inclusivas en la educación médica, lo que ayudará a futuros profesionales a comprender y abordar mejor las necesidades de las personas con discapacidad en el ámbito de la salud. La construcción de este programa se basó en recomendaciones y solicitudes de actores clave durante la fase diagnóstica.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL. Esta línea estratégica se centra en garantizar una atención integral en salud mental para las personas con discapacidad. La construcción de esta línea se basó en recomendaciones y solicitudes de actores durante la fase diagnóstica.

PROGRAMA 1: SALUD MENTAL INCLUSIVA. Garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a servicios de salud mental de calidad. A través de este programa, se promoverá la formación de profesionales de la salud mental en la atención a personas con discapacidad y se asegurará que los servicios sean accesibles y adecuados a sus necesidades. La construcción de este programa se basó en recomendaciones y solicitudes de actores clave durante la fase diagnóstica.

13 DIC 2023



DECRETO

E- 698

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	20 de 25

PROGRAMA 2: "APOYO PSICOSOCIAL. Brindar apoyo emocional y psicosocial a las personas con discapacidad. Este programa se centra en brindar apoyo emocional y psicosocial a las personas con discapacidad. Incluye la atención a aspectos emocionales y sociales que puedan afectar su bienestar. A través de este programa, se ofrecerán servicios de apoyo psicológico y social para mejorar la calidad de vida de la población con discapacidad. La construcción de este programa se basó en recomendaciones y solicitudes de actores clave durante la fase diagnóstica.

EJE 5: EDUCACIÓN INCLUSIVA. Este quinto eje se enfoca en promover la educación inclusiva para las personas con discapacidad. Su construcción se basó en recomendaciones y solicitudes de actores durante la fase diagnóstica.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: FORMACIÓN DE EDUCADORES INCLUSIVOS. Esta línea estratégica tiene como objetivo principal la formación de profesionales educadores desde una perspectiva inclusiva. La construcción de esta línea se basó en recomendaciones y solicitudes de actores durante la fase diagnóstica.

PROGRAMA 1: FORMACIÓN DE DOCENTES INCLUSIVOS. Capacitar a docentes y educadores para que puedan adaptar sus métodos de enseñanza y brindar un entorno educativo adecuado para estudiantes con discapacidad. A través de este programa, se capacitará a docentes y educadores para que puedan adaptar sus métodos de enseñanza y brindar un entorno educativo adecuado para estudiantes con discapacidad. La construcción de este programa se basó en recomendaciones y solicitudes de actores clave durante la fase diagnóstica.

PROGRAMA 2: BECAS PARA FORMACIÓN EN LENGUAJE INCLUSIVO. Fortalecer la formación del cuerpo docente y educadores. Este programa facilitará el acceso a programas de formación especializada que permitan a los profesionales de la educación adquirir las habilidades necesarias para comunicarse de manera inclusiva y satisfacer las necesidades de todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidad. Este enfoque se basa en recomendaciones y solicitudes de actores clave identificados durante la fase diagnóstica del programa.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL. Esta línea estratégica busca fortalecer la educación con un enfoque diferencial, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad. La construcción de esta línea se basó en recomendaciones y solicitudes de actores durante la fase diagnóstica.

PROGRAMA 1: EDUCACIÓN PERSONALIZADA. Adaptar la educación a las necesidades individuales de cada estudiante con discapacidad. El programa "Educación Personalizada" tiene como objetivo principal adaptar la educación a las necesidades individuales de cada estudiante con discapacidad. Esto implica la implementación de planes de estudio y apoyos específicos para garantizar que cada estudiante tenga la oportunidad de desarrollar su máximo potencial. La construcción de este

13 DIC 2023

	DECRETO E- 698	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	21 de 25

programa se basó en recomendaciones y solicitudes de actores clave durante la fase diagnóstica.

PROGRAMA 2: RECURSOS EDUCATIVOS ACCESIBLES. Crear y generar disponibilidad de materiales educativos accesibles. Este programa se centra en la creación y disponibilidad de materiales educativos accesibles. Incluye libros de texto en formatos accesibles, recursos en línea y tecnologías que faciliten el aprendizaje de las personas con discapacidad. La construcción de este programa se basó en recomendaciones y solicitudes de actores clave durante la fase diagnóstica.

EJE 6: ATENCION INTEGRAL AL CUIDADOR. Este eje estratégico se enfoca en brindar atención integral no solo a las personas con discapacidad, sino también a sus cuidadores y familias. Reconoce la importancia de los cuidadores en el proceso de inclusión y garantiza su bienestar.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: APOYO A CUIDADORES. Esta línea estratégica tiene como objetivo principal brindar apoyo y recursos a los cuidadores de personas con discapacidad. Reconoce la labor fundamental de los cuidadores y busca garantizar su bienestar.

PROGRAMA 1: APOYO PSICOSOCIAL A CUIDADORES. Brindar apoyo emocional y psicosocial a los cuidadores de personas con discapacidad. A través de este programa, se ofrecerán servicios de apoyo psicológico y social a los cuidadores para mejorar su calidad de vida y bienestar emocional. Reconoce la importancia de cuidar a quienes cuidan.

PROGRAMA 2: CAPACITACIÓN PARA CUIDADORES. Ofrecer capacitación y formación a los cuidadores para desempeñar su labor de manera efectiva. Este programa se centra en proporcionar a los cuidadores las habilidades y conocimientos necesarios para cuidar a personas con discapacidad de manera adecuada. Reconoce que la capacitación es esencial para mejorar la calidad de la atención.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: RECONOCIMIENTO Y DERECHOS DE LOS CUIDADORES. Esta línea estratégica busca reconocer y proteger los derechos de los cuidadores de personas con discapacidad. Destaca la importancia de garantizar que los cuidadores reciban el reconocimiento adecuado por su labor.

PROGRAMA 1: RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE CUIDADORES. Reconocer y valorar la labor de los cuidadores de personas con discapacidad. A través de este programa, se llevarán a cabo acciones para reconocer y valorar el trabajo de los cuidadores, destacando su importancia en el proceso de inclusión de las personas con discapacidad.

PROGRAMA 2: DERECHOS Y PROTECCIÓN DE CUIDADORES. Garantizar los derechos y la protección legal de los cuidadores. Este programa se enfoca en establecer un marco normativo sólido que respalde

13 DIC 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 698	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	22 de 25

y proteja los derechos de los cuidadores de personas con discapacidad. Reconoce que los cuidadores deben contar con protección legal.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: APOYO ECONÓMICO Y LABORAL A CUIDADORES. Esta línea estratégica tiene como objetivo proporcionar apoyo económico y laboral a los cuidadores de personas con discapacidad. Reconoce que los cuidadores pueden enfrentar desafíos económicos y laborales debido a su labor de cuidado.

PROGRAMA 1: APOYO ECONÓMICO A CUIDADORES. Ofrecer apoyo financiero a los cuidadores que lo necesiten. A través de este programa, se brindará apoyo económico a los cuidadores que enfrenten dificultades financieras debido a su labor de cuidado.

PROGRAMA 2: INCLUSIÓN LABORAL DE CUIDADORES. Promover la inclusión laboral de los cuidadores de personas con discapacidad. Este programa se enfoca en crear oportunidades de empleo y promover la inclusión laboral de los cuidadores, reconociendo que pueden tener necesidades económicas y laborales específicas.

ARTÍCULO DÉCIMO. COORDINACION GENERAL. LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032, estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental o su equivalente, con el respaldo de las dependencias responsables de su plan de acción, en un enfoque participativo, multisectorial y comunitario. Todas las entidades gubernamentales asumirán la responsabilidad de ejecutar las acciones de su competencia para garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas de la Política Pública, incluyendo la integración con los planes de desarrollo municipales y la ejecución de proyectos específicos.

Parágrafo 1°: Todos los sectores gubernamentales respaldarán proyectos o acciones para alcanzar el objetivo general de la Política, y los comités municipales y departamentales de Discapacidad brindarán apoyo, incluso si no están directamente involucrados.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. TEMPORALIDAD. LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032, tendrá una vigencia de 10 años y el componente estratégico se establecerá por dicho periodo, contenido en el documento Anexo que hace parte integral del presente Decreto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032, se llevará a cabo de acuerdo con la disponibilidad de recursos por parte de cada Secretaría y de cada agente garante de la protección integral de la población con discapacidad e inclusion social del territorio. Los gastos generados por su implementación serán cubiertos conforme a lo establecido en los presupuestos anuales de cada entidad.

Parágrafo 1°: Los recursos financieros para la implementación de la POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032, provendrán de diversas fuentes, entre las que se incluyen:

13 DIC 2023

 <p>República de Colombia</p> <p>GOBIERNO DE SANTANDER</p>	<p>DECRETO</p> <p>E- 698</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	23 de 25

1. Transferencias de la Nación a través del Sistema General de Participaciones para Educación y Salud.
2. Recursos nacionales con destino específico del Gobierno Nacional.
3. Recursos del Sistema Nacional de Regalías.
4. Presupuesto propio asignado por cada Secretaría o Entidad Descentralizada de acuerdo con sus competencias.
5. Recursos de crédito, tanto interno como externo.
6. Aportes del sector privado y de la cooperación internacional.
7. Ingresos corrientes de libre destinación.
8. Ingresos derivados del Presupuesto General de la Nación (PGN).

La diversificación de estas fuentes garantiza la sostenibilidad financiera y el adecuado respaldo para la ejecución de la Política Pública en beneficio de la población con discapacidad e inclusión social en el Departamento de Santander.

Parágrafo 2°: La propuesta de financiamiento incluida en el documento de PPIIAFF, hará parte integral de la propuesta de financiación de la Política Pública.

Parágrafo 3°: En ningún caso la inversión destinada al cumplimiento de la **POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032**, podrá ser inferior al promedio histórico de inversión de los últimos 8 años, según reportes de las Secretarías y entes Descentralizados del Departamento de Santander.

Parágrafo 4°: El Gobierno Departamental garantizará los recursos necesarios para la implementación de esta Política Pública, de acuerdo con los Planes de Desarrollo Departamentales en cada uno de los periodos de gobierno, en sus Planes Plurianuales de Inversiones y en cada Plan Operativo Anual de Inversiones; dando prioridad a los proyectos inmersos en cada línea estratégica de la presente Política Pública.

Parágrafo 5°: Es fundamental para el cumplimiento del plan de acción de la presente política pública que, este sea un insumo vital en la formulación de los planes de desarrollo comprendidos en los periodos 2024 – 2033 y cuente con los recursos de inversión para la ejecución de las acciones programas y proyectos priorizados en las mesas de concertación con la comunidad.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA POLÍTICA. El seguimiento y la evaluación de la **POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032**, se llevarán a cabo de manera rigurosa y sistemática con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos. Para ello, se establecerá un proceso de monitoreo continuo que abarcará los siguientes aspectos:

1. **Indicadores de Gestión y Resultados:** Se definirán indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan medir el avance y el impacto de las acciones implementadas en cada uno de los ejes estratégicos y líneas de acción de la política.
2. **Sistema de Información:** Se desarrollará un sistema de información que recoja datos relevantes sobre la población con discapacidad, su situación socioeconómica, el acceso a servicios, la participación en programas y otros aspectos relevantes para la evaluación.

13 DIC 2023

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	24 de 25

- 3. Evaluación Externa e Interna:** Se realizarán evaluaciones periódicas, tanto internas como externas, a cargo de entidades especializadas en políticas de discapacidad y cuidadores. Estas evaluaciones evaluarán el impacto de la política y propondrán ajustes necesarios.
- 4. Participación Ciudadana:** Se promoverá la participación activa de las personas con discapacidad, sus cuidadores y organizaciones representativas en el proceso de seguimiento y evaluación, asegurando que sus voces sean escuchadas y tenidas en cuenta.
- 5. Rendición de Cuentas:** El Gobierno del Departamento de Santander presentará informes periódicos a la ciudadanía, detallando los avances, logros y desafíos encontrados en la implementación de la política, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS. Para verificar el cumplimiento de la **POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032**, el Gobierno Departamental realizará los procesos de rendición pública de cuentas RPC, enmarcados en los lineamientos técnicos y caja de herramientas sobre la garantía de las personas con discapacidad e inclusión social dispuestos por la Procuraduría General de la Nación y/o entidades del orden Nacional y Departamental con función de seguimiento, control, de tal manera que, permita exponer y abrir un canal de comunicación con la ciudadanía en torno al avance en la ejecución del Plan Operativo de la Política Pública. En el último año de cada Administración Departamental, esta rendición de cuentas presentará un balance general del cuatrienio y entregará a la Administración entrante recomendaciones para continuar la implementación de la Política Pública a partir de la rendición de cuenta pública para la **POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032**.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. CORRESPONSABLES. La implementación exitosa de la **POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032**, requiere la colaboración activa y coordinada de múltiples actores, incluyendo la cooperación internacional. En este sentido, se establece la siguiente lista de corresponsables, quienes tienen un rol fundamental en la ejecución de la política:

- 1. Gobierno del Departamento de Santander:** Será el principal responsable de liderar, coordinar y financiar la ejecución de la política, garantizando que se cumplan los objetivos y metas establecidos.
- 2. Entidades Públicas Departamentales:** Deberán colaborar en la implementación de las estrategias y líneas de acción relacionadas con sus áreas de competencia, asegurando la asignación de recursos y la adecuada prestación de servicios a la población con discapacidad y sus cuidadores.
- 3. Entidades del Sistema de Salud:** Participarán activamente en la atención integral de salud para personas con discapacidad, incluyendo la formación de profesionales de salud y la supervisión de convenios interadministrativos.

13 DIC 2023

	DECRETO E- 698	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	25 de 25

4. **Entidades Educativas:** Contribuirán a la promoción de la educación inclusiva y la formación de docentes con competencias para atender las necesidades de estudiantes con discapacidad.
5. **Sector Privado:** Colaborará en la generación de oportunidades laborales y empresariales para personas con discapacidad, a través de acuerdos de cooperación público-privada y el apoyo a emprendimientos.
6. **Organizaciones de la Sociedad Civil y Fundaciones:** Desempejarán un papel activo en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, su participación en la toma de decisiones y la sensibilización de la sociedad, además de prestar servicios y apoyo.
7. **Cooperación Internacional:** La cooperación internacional desempeñará un papel clave en la obtención de recursos financieros, la transferencia de conocimientos y buenas prácticas, así como en el fortalecimiento institucional para la implementación efectiva de la política.
8. **Personas con Discapacidad y Cuidadores:** Serán corresponsables de su propio bienestar y desarrollo, participando activamente en la toma de decisiones que afecten sus vidas y la de sus seres queridos.
9. **Comités de Seguimiento y Evaluación:** Se establecerán comités encargados de supervisar el avance de la política y emitir recomendaciones para su mejora.

La colaboración efectiva entre estos corresponsables, incluyendo la cooperación internacional, será fundamental para lograr el pleno éxito de la **POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032**, garantizando la igualdad de oportunidades, la inclusión y el ejercicio de los derechos de todas las personas con discapacidad e inclusion social en la región.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. DOCUMENTO TECNICO Incorpórese como parte integral del presente presente Decreto el documento técnico de soporte de la **POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2023- 2032**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demas disposiciones que le sean contrarias, en especial del Decreto 000018 de fecha 04 de marzo de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga,


MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

13 DIC 2023

Reviso: Abg., Oscar Rene Duran Acevedo- Jefe Oficina Jurídica
Vo Bo: Dra. Carmen Lucia Agredo Acevedo- Secretaria de Desarrollo Social
Revisó: Dr. Carlos Fabián Rivera M – Abogado Especializado - CPS

